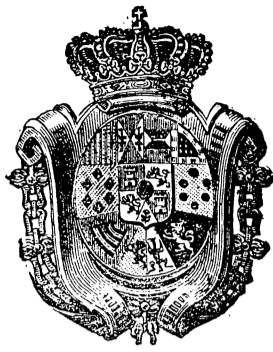


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las importantes atribuciones que han estado cometidas al Tribunal mayor de Cuentas, las mayores que le corresponde ejercer con arreglo á la ley de 20 de Febrero último, y la alta categoría en que de conformidad con ella se coloca al mismo Tribunal en el proyecto de ley que para su nueva organizacion se halla sometido á la aprobacion de las Cortes, Vengo en declarar que por ahora, y sin perjuicio de lo que acerca de este proyecto se resolviere, se considere á los Ministros actuales del referido Tribunal en la clase y gerarquía de los antiguos Consejeros de Hacienda, que era la primera en la escala general de la administracion de la misma, sin hacerse entretanto alteracion alguna respecto á las dotaciones que hoy tienen señaladas.

Dado en Palacio á 20 de Abril de 1850.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANGELES.

Primera seccion.

Se ha enterado esta Direccion general del expediente remitido por V. S. en 18 del actual, relativo á la detencion de dos libras de pasamanería de algodón, y de dos libras y doce onzas de tejido de algodón y seda, presentadas en la Aduana de Irun por Madame Seyller, valuado todo en 257 reales; y siendo de prohibida entrada en el Reino la pasamanería de algodón y los tejidos de seda, lana, lino y cáñamo que contengan mezcla de algodón en mas cantidad de una tercera parte del peso, hasta 19 hilos inclusive, se aprueba el comiso de dichos efectos sin imposicion de multa, conforme á la Real orden de 12 de Marzo último.

Lo que manifiesto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Industria.

La comision régia encargada de promover y dirigir la exposicion industrial de todos los paises que debe celebrarse en Londres á principios de 1851, ha publicado para conocimiento de los que se propongan concurrir á ella con los productos de su industria la siguiente instruccion:

Exposicion de la industria de todas las naciones, que debe celebrarse en Londres en 1851.

Los comisionados por S. M. para promover la exposicion de los productos de la industria de todas las naciones que debe celebrarse en 1851, habiendo examinado con la mas escrupulosa consideracion los varios objetos de su cometido, estan en el caso de poner en conocimiento del público los adelantos que han hecho relativamente á los diferentes puntos contenidos en su anuncio de 11 de Enero último.

Las decisiones que han tomado se hallan necesariamente limitadas por la falta de conocimiento en que aun se encuentran de los medios pecuniarios que tendrán á su disposicion; y la brevedad del tiempo, durante el cual debe completarse tan vasta organizacion, pone á los comisionados en la imprescindible necesidad de dirigir al pais un llamamiento, que esperan será bien acogido, á fin de obtener lo mas pronto posible un conocimiento del importe de las suscripciones definitivas.

La escala en que podrá montarse y organizarse tan considerable empresa dependerá exclusivamente del importe de los auxilios que reciban del público. Los comisionados de S. M. se dirigen con confianza á todas las clases de la sociedad para que los pongan en el caso de poder disponer liberalmente cuanto sea necesario para asegurar el éxito de esta empresa de una manera digna del pais, y de la invitacion que se ha dirigido á las demas naciones, para competir con nosotros en un espíritu de generosa y amigable emulacion.

Los comisionados han fijado para el 1.º de Mayo de 1851 la apertura de la exposicion; y recibirán y se encargarán á su coste de todos los objetos que se les envíen y entreguen en el punto de Londres que mas abajo designan desde 1.º de Enero de 1851 hasta 1.º de Marzo del mismo año inclusive, pero no pasado ese plazo.

S. M. se ha dignado facilitar para este objeto la parte meridional de Hyde Park, situada entre Kensington Drive y Rotten Row. Segun cálculos aproximados el edificio que ha de construirse ocupará un espacio de 44 á 48 fanegas de tierra, ó un millon de pies cuadrados aproximadamente.

Los productos serán colocados sin distincion de naciones, bajo una clasificacion general. Se dividirán en cuatro secciones, segun ya se anunció, y á cada una seguirá una lista clasificada con instrucciones generales relativas á aquel departamento.

Los expositores no pagarán alquiler por el local ó parte de edificio que ocupen sus productos, y aquel estará construido á prueba de incendio.

Los expositores deben poner sus productos de su cuenta y riesgo en el edificio que se levantará en el Parque; pero mientras permanezcan allí estarán libres de todo gasto.

Los productos coloniales y extrangeros que se dirijan á la exposicion no pagarán derechos, á no ser que se destinen al consumo interior. Los empleados de Aquanas considerarán todos estos artículos como mercaderías en depósito, y la comision de la exposicion adoptará las disposiciones convenientes para su recepcion.

Los comisionados de S. M. desean que se complete la organizacion en cada comarca, y que las comisiones locales, donde quiera que se formen, recauden las suscripciones de su distrito y satisfagan los gastos necesarios, pudiendo abonar en su caso una comision de cobranza á los encargados de ella.

Este sistema convendría que se extendiese á las colonias inglesas en cuanto fuese posible.

Las suscripciones deberán pagarse á los tesoreros de las comisiones locales, y transmitirse por ellos al fondo general en el Banco de Inglaterra á nombre de los Sres. A. K. Barclay; W. Gotton; sir J. W. Lubock; S. M. Peto, miembro del Parlamento, y el Baron Lionel de Rothschild, miembro del Parlamento.

Los comisionados de S. M. intervendrán todos los ingresos, así como los gastos, vigilarán por la mas estricta economia de estos, y han tomado las disposiciones convenientes para que sus tesoreros den de todo cuenta justificada.

Es de desear que el producto de las suscripciones voluntarias sea tan considerable que permita fijar un precio de entrada á la exposicion módico y al alcance de todas las clases de la sociedad. Si algun sobrante hubiese despues de dar las mayores facilidades al público y á los expositores, se invertirá en objetos que tengan conexion íntima con la exposicion, ó que sirvan para asegurar la repeticion de otras iguales en adelante.

Por capaz que sea el edificio que se disponga, la cantidad de objetos enviados puede ser tan considerable que no haya sitio para todos: en ese caso será indispensable elegir y desechar.

Del importe de las suscripciones dependerá la extension de local que podrá concederse á cada expositor, y en todo caso necesitarán de un cierto poder discrecional los comisionados.

Estos desean tambien que las comisiones locales les proporcionen lo mas pronto posible un inventario ó indicacion general de los artículos que se propongan enviar de su distrito, y del espacio necesario para colocarlos en la exposicion, á fin de reunir cuanto antes los datos necesarios para fijar la capacidad y disposicion del edificio.

La comision está en comunicacion con el Ministerio de Negocios extrangeros para informar á las otras naciones de las disposiciones adoptadas para la exposicion; y se ocupa en fijar las reglas que se tendrán presentes en la distribu-

cion de las 20,000 libras esterlinas (100,000 duros aproximadamente) que se destinan para premios; de manera que quede garantida la justicia en la adjudicacion.

Si las comisiones locales desean aclaraciones sobre algun punto pueden dirigirse á los secretarios de la comision, cuyos individuos tendrán un placer en facilitarles las que esten á su alcance.

Palacio nuevo de Westminster 21 de Febrero de 1850.—Firmados.—J. Scott & Russell.—Stafford H. Northcote.

Lista clasificada de los objetos que se admitirán en la exposicion de los productos industriales de todas las naciones, que ha de abrirse en Londres en 1.º de Mayo de 1851.

- SECCION 1.ª { Primeras materias y productos naturales, como medio de dar á conocer las producciones naturales que emplea la industria humana.
- SECCION 2.ª { Maquinaria para las artes agrícolas, manufacturadas y de construccion, y cualquiera otra invencion mecánica, comprensiva de los agentes que emplea el ingenio humano para obrar sobre los productos naturales.
- SECCION 3.ª { Manufacturas: abraza los resultados obtenidos por la accion de la industria humana sobre los productos naturales.
- SECCION 4.ª { Escultura, modelos y arte plástica en general, contraida al gusto y perfeccion de que son susceptibles este género de aplicaciones en la industria humana.

Los objetos que se reciban para la exposicion se clasificarán y colocarán en una de estas cuatro secciones por regla general: esto no obstante, los artículos correspondientes á una seccion podrán ser admitidos en otra cuando se considere necesario, pero solo como ilustracion.

SECCION PRIMERA.

Primeras materias y productos naturales.

Bajo el nombre de primeras materias se incluyen en esta seccion todos los productos de los reinos mineral, vegetal y animal, tanto en su estado natural como en el de preparacion anterior al estado de producto concluido ó manufactura, que corresponde á la seccion tercera. Se clasifican segun su uso en su estado primitivo y en sus trasformaciones químicas y mecánicas.

A.

REINO MINERAL.

(a.)

Minerales y métodos de prepararlos.

Metales nativos y menas metálicas.—Modos de prepararlos, tales como los de division, trituracion, lavado ó cualquier otro medio de hacerlos comerciables, segun se verifica con el antimonio, arsénico, bismuto, cadmio, cobalto, cobre, oro, hierro, plomo, mercurio, níquel, paladio platino, plata, estaño, cinc &c. &c.

(b.)

Procedimientos metalúrgicos.

Los varios medios de calcinacion y fusion de los minerales como explicacion de los diferentes métodos: flujos, escorias y otras materias que puedan servir de ilustracion. Los varios procedimientos adoptados para apropiarse los metales á objetos y usos determinados, como para obtener el hierro colado, el maleable ó forjado, el acero &c. &c.

(c.)

Alcaciones.

Bronces de todas clases para la estatuaria, la artillería, campanas, espejos metálicos, metal inglés, latones, plata alemana, metal blanco, packfund ó melchior, peltre, metal para caracteres de imprenta, idem para el forrado de los navios; compuestos de los metales con el fósforo y otros cuerpos no metálicos &c. &c.

(d.)

Metales preparados.

Metales laminados, estirados en chapas, alambres &c., fundidos en galápagos, barras &c., electrotipados y plaqués.

4. Usados en las manufacturas metálicas.....

(A.)
SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SE EMPLEAN EN LAS MANUFACTURAS.

(a.)

Sustancias no metálicas.

El carbon en los diferentes estados en que sirve de combustible, tales como el carbon vegetal ó de leña, cok, carbon bituminoso, antracito, liñito, combustibles artificiales, productos de la destilacion del carbon de piedra, aceites minerales y nafta; el fósforo en sus diferentes estados; el azufre como en la fabricacion del ácido sulfúrico &c.; el ácido muriático, ácido nítrico, ácido bórico &c.

(b.)

Alcalis, tierras y sus compuestos.

Tales como la potasa y sus sales, carbonato, sulfato, clorato &c.; nitro natural, idem artificial como el que se hace en Asia, Francia, Suiza, Suecia, y para la pólvora &c.; la sosa y sus sales, sal comun y sus varios modos de preparacion, nitrato de sosa, borax, barrilla y carbonato de sosa nativo ó preparado, sea con la sal comun, la barrilla &c., y como se emplea en la fabricacion del jabon, del cristal ú otras aplicaciones; sulfato de sosa &c.; cal y sus compuestos, como piedra caliza, greda, mármoles, morteros y sales hidráulicas, cementos, materiales para los frescos, estucos de Paris, yesos, alabastro, polvos para blanquear &c.; magnesia y las materias para prepararla y sus compuestos; barita, como sulfato de barita; estronciana para los fuegos artificiales &c.; alúmina como el esquistu aluminoso, alumbre, sulfato de alúmina &c.

(c.)

Metales y sus compuestos.

Tales como el hierro y sus sales, piritas de hierro para el vitriolo verde, colcotar, ocras, rojo veneciano, ó como se usa para el estampado y tinte de los calicós ó telas de algodón; sulfato de hierro, como el empleado en la fabricacion del ácido sulfúrico &c.; cobre, acetato y sulfato de cobre para los colores, tintes, electrotipia &c., verde-gris ó cardenillo, verde de Scheel, verdete, carbonato de cobre &c.; cinc y sus sales, colores preparados con el cinc &c.; estaño y sus compuestos, sales de estaño, estanatos &c.; plomo, albayalde amarillo de Nápoles &c.; cromo, cromo mineral, cromatos de potasa, cromato de plomo amarillo y naranjado, óxido de cromo para colores sobre cristal, loza &c.; arsénico, verde de Scheel, oropimente, rejalgar &c.; antimonio, sulfuro de antimonio para la pólvora fulminante, fósforos &c.; bismuto, blanco perla &c.; cobalto, óxido de cobalto para los colores sobre porcelana, azul de esmalte ó de cobalto &c.; níquel y su aplicacion á la cristalería; tungsteno, óxidos amarillos, tungstatos para los tintes &c.; mercurio para los instrumentos de fisica, para el azogado de los espejos &c.; oro, platino, plata y sus preparaciones para la electrotipia, dorado y plateado de los metales.

(d.)

Manufacturas químicas mixtas.

Pólvora, jabon, prusiato de potasa, y azul de Prusia, Ultramar &c. &c.

(B.)

Sustancias químicas que emplea la medicina.

(a.)

Sustancias no metálicas.

Yodo, bromo, cloro, azufre, fósforo, carbon y sus compuestos &c.

(b.)

Alcalis, tierras y sus compuestos.

Carbonatos, cloruros, sulfatos, nitratos, fosfatos &c., y demas compuestos de potasa, sosa, cal, magnesia &c.

(c.)

Preparaciones metálicas.

Calomelanos, sublimado corrosivo, óxido rojo, bisulfuro de mercurio &c.; sales de plata, cobre, hierro, antimonio, cinc &c.

(C.)

Sustancias preparadas rara y casi exclusivamente para usos científicos.

Yodo, bromo, selenio; potasio, sodio y otros cuerpos raros y sus compuestos &c.

2. Productos químicos.

(A.)
VIDRIOS Y CRISTALES.

(a.)

Materiales ordinarios empleados en su fabricacion.

Arenas, greda, carbonatos de sosa y potasa, sulfato de sosa, yeso, sal comun, sal de roca, residuos de las jabonerías, residuos calcáreos de la purificacion del gas de alumbrado, sal, arcilla &c.

(b.)

Colores y productos químicos usados en la cristalería.

Compuestos de arsénico, antimonio, ácido bórico, borax, barita, cobre, cromo, cobalto, oro y hierro, litargirio, almagre, óxido de manganeso, níquel, urano, plata, salitre, azul cobalto, fosfato de cal &c. &c.

(c.)

Varias clases de cristales usados en las artes.

Cristal solubre, crown, vidrios planos, espejos, cristal, flint y estras, vidrios de Bohemia, vidrios para la óptica y el laboratorio, vidrios de colores y pintados, esmalte, venturina, imitacion de piedras preciosas.

(B.)

PORCELANA Y LOZA.

(a.)

Sustancias empleadas y medios de prepararlas.

Kaolin, piedra de cornualles, arcillas plásticas, arena, cuarzo, pedernal, feldespato, greda, yeso, sosa, potasa, sal, alumbre, cenizas de hueso, peróxido de estaño, óxidos de plomo, cobalto, níquel, cromo, hierro, cobre, manganeso &c. &c.

(b.)

Géneros finos con aplicacion industrial.

Porcelana dura y trasparente ó china, y blanda ú opaca; pedernal, loza de todas clases &c. &c.; materiales y procedimientos para dar á conocer los medios de mezclar, moldear, prensar, secar, barnizar, colorar, estampar, pintar, dorar &c.

(c.)

Géneros ordinarios como se emplean en las artes.

Materiales para ladrillos, tejas, tubos, cacharros &c.

(a.)

Empleados en la arquitectura y en las obras públicas.

Granitos, piedras areniscas, pizarras, piedras calizas, serpentinas, pórfidos, mármoles, ladrillos, tejas, tubos de barro, piedras artificiales, estucos, cementos, tierras, piedras molidas y colores preparados con sustancias naturales &c.

(b.)

Herramientas ó utensilios.

Ruedas de molino, cuarzo, piedras de afilar, diamantes, rubies, esmeraldas y otros minerales duros para tallar las piedras preciosas; minerales de menos valor y cristal, ó como los que se emplean en la relojería.

(c.)

Adornos.

Piedras preciosas de todas clases, y todas las sustancias del reino mineral que sirven de adorno, como ágatas, cornerina, onix, lapis-lázuli &c.

B.

Reino vegetal.

Productos agrícolas... (Cereales. Legumbres. Semillas oleaginosas.)

4. Comestibles y sustancias empleadas en su preparacion.... Frutas secas y semillas. Sustancias que entran en la preparacion de las bebidas. Especies y condimentos. Almidon y toda la serie de féculas. Azúcares de todas clases. Licores fermentados, y los obtenidos por destilacion de cualquiera sustancia.

Serie de gomas. Serie de resinas. (Resinas y bálsamos. Gomo resinas. Goma elástica. Aceites volátiles ó esenciales. Aceites crasos secantes. Aceites crasos no secantes. Aceites sólidos ó concretos. Cera.)

2. Sustancias empleadas principalmente en las artes químicas y en la medicina. Acidos. Tintes y colores. Sustancias para curtir las pieles. Drogas narcóticas. Sustancias medicinales.

4. Materiales para los edificios, el vestido &c. Sustancias fibrosas: materiales para cordelería, hilados y tejidos. Sustancias de textura celular. Maderas de construccion, de ornato y teñidas. 3. Sustancias variadas. Sustancias variadas no indicadas en otra parte.

(C.)

Reino animal.

Apenas hay parte alguna de animal que no sirva de alimento á alguna variedad de las razas humanas. Las preparaciones de alimentos, como ejemplos de productos industriales para la exposicion, pueden comprender las conservas de alimentos para viajes largos, sopas portátiles, alimentos concentrados, leche solidificada &c., gelatina seca, cola de pescado y albumina, cabial ó embuchados de huevas de pescado, aletas de tiburón, nidos de golondrina de Jaba y otros artículos de comercio de Oriente, miel y sus preparaciones. Aceite de higado de bacalao y otros animales para uso interno y externo. Ungüentos de esperma, manteca de puerco, aceite y sus combinaciones. Almizcle, castóreo, algalias, ambargris (antiespasmódicos). Fósforo y amoniaco (de los huesos, cuerno de ciervo, orinas &c.) Ojos de cangrejo y las concreciones calcáreas, bezoares &c., y el jibion ó hueso del pez jibia, usado como antiácidos ó alcalis. Cantáridas y su esencia cantaridina. Yodo (obtenido de zoofitos y esponjas marinas.)

(a.)

Para hilados, vestido, calzado &c.

Lana, pelo, fajas y cuerda de crin, cerdas, ballenas, seda del gusano de seda (bombyx mori), y de otras especies de la India, como el bombycilla Cynchia, y el Attacus paphia. Plumaz, plumon, pieles para la mangitería. Cueros al pelo, suelas, cordobanes &c. Elytra ó alas de escarabajo para adornos de los vestidos. El tejido fino que manufacturan en Egipto con la concha del pescado Pinna, y del cual se hacen guantes.

(b.)

Para objetos domésticos ó de ornato, ó para la manufactura de utensilios. Hueso, cuerno, pezuña, marfil, concha, zapa, pergamino, vitela, plumas de escribir. Perlas (meleagrina margaritifera, unio margaritifera), aljófar (mytilus edulis.) Coral. Aceites, sebos, esperma, cera, manteca. Sedal ó tripa de gusano de seda. Madreperla (concha del meleagrina, Halio-tis y turbo), imitaciones de concha, cuerno &c. Esponjas, tripa de huey para los batidores de oro, cuerdas de violin y guitarra, bejigas &c.

(c.)

Como agentes en las manufacturas de varios artículos. Liga, cola de pescado, gelatina. Negro de hueso, negro de marfil, carbon animal.

(d.)

Para la produccion de sustancias químicas.

Huesos &c. (para el fósforo, amoniaco, cianuros &c.)

(e.)

Para colores y tintes.

Cochinilla, carmin (del coccus cacti), tintes preparados con hiel, jaca, sustancia obtenida de una especie del coccus de la India y todas sus variedades conocidas en el comercio con varios nombres; sepia, esencia de Oriente de las escamas del albur (Leuciscus) usada en la fabricacion de perlas artificiales.

SECCION SEGUNDA.

MAQUINARIA.

DIVISION A.

Máquinas para usos directos.

4. Motores. Calderas y hornillas para la produccion del vapor, máquinas de vapor, ruedas y motores hidráulicos, molinos de viento y motores de cualquiera especie.

2. Organos de máquinas, y medios de direccion. Engranajes, ensamblajes, correas, medios y trazas para modificar, invertir y parar el movimiento, y para el gobierno y automocion de las máquinas. Muestras de perfeccion en la mano de obra, como lo recto de los cantos, lo acabado de las superficies, roscas, esferas &c.

3. Máquinas para levantar y mover los cuerpos. Para subir agua y otros líquidos, como bombas de todas clases, arietes hidráulicos &c.; para levantar y mover pesos y producir presion, como gruas, cabrias, crics ó gatos; prensas hidráulicas, machinas para clavar estacas &c. Carruajes y vehiculos. Maquinaria de los ferro-carriles. Mecanismos y arquitectura navales.

